COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 100/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la empresa **METALCAR S.A.** con **RUC N° 80012302-6** domiciliada en la Av. Madame Elisa Alicia Lynch N° 1696, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 671901/2** representada para este acto por el **SR. LUIS ALBERTO VIERCI VILLAGRA** con Cédula de Identidad N° **1182603**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIMABEL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de **VEHICULOS PARA LA DIMABEL**, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 188 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 12 de octubre del 2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 550 (Adquisición de Equipos Militares y de seguridad)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015, por un monto total de **Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos mil (Gs 157.300.000.-)** de acuerdo al siguiente cuadro:

METAL CAR S.A. AÑO FISCAL 2015

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 550 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 157.300.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 157.300.000.-**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FFAA COMANDANCIA

METALCAR S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 100/2015

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **293737** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 "**Adquisición de Vehículos para la DIMABEL**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 188 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 12 de octubre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LPN 08- ADQUISICION DE VEHICULOS PARA DIMABEL									
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Proced**	**U. de Med**	**Present**	**Cant**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
3	25101908-9999	Motos Cuaciclon	Kawasaki	USA	Unidad	Unidad	2	78.650.000	157.300.000
Monto Total									157.300.000

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total **Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos mil (Gs 157.300.000.-).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

METALCAR S.A.

tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO REGIONAL Cuenta Corriente N° 1100904.

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).

DIRECCIÓN D EMATERIAL BELICO - DIMABEL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
3	MOTOS CUACICLON	**Moto Cuaciclones:**
		Transmisión final: Tracción 4x4 seleccionable con control variable de diferencial delantero, cardán
		Cuadro: Doble cuna, en acero tubular de alta resistencia
		Faros: Faros delanteros de 35 W, luz trasera de 5 W, luz de freno de 21 W
		Instrumental: Velocímetro, odómetro, dos contadores parciales de kilometraje, indicador de combustible, temperatura del motor, reloj, cronómetro, ícono de tracción 2x4, 4x4 e indicadores de EPS, punto muerto, cinturón de seguridad y presión de aceite.
		Suspensión: Distancia entre ejes 50.6". Distancia al suelo 9.4"
		Suspensión delantera/recorrido del neumático
		Doble horquilla/170 mm
		Suspensión trasera/recorrido del neumático
		Totalmente independiente, doble horquilla/190 mm
		Neumáticos delanteros AT 25 x 8-12
		Neumáticos traseros AT 25 x 10-12
		Frenos: Frenos delanteros: Dos discos hidráulicos de 200 mm con pinzas de doble pistón
		Freno trasero: Multidisco sellados en baño de aceite
		Totales mínimos:
		Largo total: 86.4".
		Ancho total: 46.5"
		Depósito de combustible: 18,92 l
		Peso en orden de marcha: 315 kg
		Altura total: 48.0"
		Radio de giro: 10' 6"
		Altura del asiento: 35.8"
		Capacidad mínima de las parrillas de carga delantera/trasera: 40 kg/80 kg
		Capacidad total mínima de las parrillas: 110 kg
		Capacidad de remolque mínima: 567 kg
		Motor: Bicilíndrico en V a 90 grados de cuatro tiempos, refrigerado por líquido.
		Cilindrada mínima: 749 cc
		Diámetro por carrera mínimo: 85 x 66mm
		Relación de compresión mínima: 9.3:1
		Encendido: TCBI con avance digital
		Transmisión mínima: Transmisión variable continúa de correa con alta, baja y reversa y sistema control.
		Sistema de válvulas: SOHC (un solo árbol de levas en cabeza), cuatro válvulas por cilindro
		Arranque Eléctrico.
		Inyección de combustible
		Combustible: Nafta
		DFI con dos cuerpos de mariposa Mikuni de 36 mm
		Control: Sistema de válvulas
		Color Verde OTAN Obscuro
		Accesorios:
		Kit de Herramientas para cambio de rueda.
		Garantía por 4 (cuatro) años o 50.000 (cincuenta mil) Km

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

METALCAR S.A.

		Seguro contra todo riesgo por un año desde la entrega del vehículo.
		Escribanía, Titularización y Chapa y Registro del Automotor a cargo de la firma adjudicada.-
		Moto Cuaciclones:
		Transmisión final: Tracción 4x4 seleccionable con control variable de diferencial delantero, cardán
		Cuadro: Doble cuna, en acero tubular de alta resistencia
		Faros: Faros delanteros de 35 W, luz trasera de 5 W, luz de freno de 21 W
		Instrumental: Velocímetro, odómetro, dos contadores parciales de kilometraje, indicador de combustible, temperatura del motor, reloj, cronómetro, ícono de tracción 2x4, 4x4 e indicadores de EPS, punto muerto, cinturón de seguridad y presión de aceite.
		Suspensión: Distancia entre ejes 50.6". Distancia al suelo 9.4"
		Suspensión delantera/recorrido del neumático
		Doble horquilla/170 mm
		Suspensión trasera/recorrido del neumático
		Totalmente independiente, doble horquilla/190 mm
		Neumáticos delanteros AT 25 x 8-12
		Neumáticos traseros AT 25 x 10-12
		Frenos: Frenos delanteros: Dos discos hidráulicos de 200 mm con pinzas de doble pistón
		Freno trasero: Multidisco sellados en baño de aceite
		Totales mínimos:
		Largo total: 86.4".
		Ancho total: 46.5"
		Depósito de combustible: 18,92 l
		Peso en orden de marcha: 315 kg
		Altura total: 48.0"

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2015.

CLAUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria.

CLAUSULA NOVENA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

a. La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada por la **Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria** a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.
b. El lugar de entrega de los Bienes y/o Servicio adjudicado será conforme se indica a continuación:
   - ✓ **2.16.3;** Dirección de Material Bélico. Avda. Semidei entre Ruta Transchaco y Vía Férrea. Tel 021-293-442.
c. El plazo de entrega para los bienes será después de cuarenta y cinco (45) días calendario de haber recibida la Orden de Compra por parte del Proveedor.
d. En caso de la no recepción del bien en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.
e. La Unidad Responsable nombrará un Comité de Recepción de Bienes para la recepción de los bienes adjudicados.
f. El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

METALCAR S.A.

PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **tres (03) días calendarios**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

g. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.
h. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.
i. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.
j. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.
k. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION**

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9 (Novena) Inciso f.**

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo a la contratante con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

METALCAR S.A.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**

A crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.
Los pagos serán a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios.-

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).**

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al**diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

METALCAR S.A.

de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por la **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2016.**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: **MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (0,5% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FFAA COMANDANCIA

METALCAR S.A.

conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de octubre del 2015.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

SR. LUIS ALBERTO VIERCI VILLAGRA	**CRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**
REPRESENTANTE LEGAL	**COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**
METALCAR S.A.	